

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.

En Málaga y Córdoba, a fecha de la firma

De una parte, D. Enrique Quesada Moraga, Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial, actuando en nombre y representación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba (en adelante la UCO), en virtud de la delegación otorgada mediante Resolución de la Universidad de Córdoba de fecha 28 de octubre de 2019 (BOJA nº 211, de 31 de octubre de 2019).

Y de otra parte, D. José María Luna Aguilar, Director de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales (en adelante la Agencia), en nombre y representación de la misma con CIF P7906703I y con domicilio en Plaza de la Merced, nº 15, Málaga, 29012, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el art. 19 de sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.-Fines de la UCO.

Que la UCO tiene entre sus fines desarrollar una prácticas académicas externas que contribuyan a la formación integral de los/las estudiantes, complementando su aprendizaje teórico y práctico, facilitando el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional y aplicando los conocimientos adquiridos y favoreciendo el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.

Que en el seno de la misma, se busca la obtención de una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su futura empleabilidad y favoreciendo los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

II. -Fines estatutarios de la Agencia

Que en el marco de los objetivos de la Agencia se encuentra el exaltar, estudiar, investigar, enriquecer, difundir y conservar la obra y la figura del universal malagueño Pablo Ruíz Picasso y su mundo, de acuerdo con el artículo 4 de los estatutos de la Agencia, siendo por ello de interés recibir estudiantes en práctica de la Universidad de la UCO.

III-Normativa aplicable

Que al presente convenio le será de aplicación la siguiente normativa:

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Museo Casa Natal Picasso +34 951 926 060 info.fundacionpicasso@malaga.eu
 Centre Pompidou Málaga +34 951 926 200 info.centrepompidou@malaga.eu
 Colección del Museo Ruso +34 951 926 150 info.coleccionmuseoruso@malaga.eu

Código Seguro De Verificación:	KsflqKdJXHXbb9Wl6+3v7w==	Fecha	30/03/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/KsflqKdJXHXbb9Wl6+3v7w==	Página	1/7



Código Seguro De Verificación	0B10W9+d6v6ERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Luna Aguilar	Firmado	31/03/2022 11:11:15
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0B10W9+d6v6ERp8Vfeietw==		



- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (publicada en el BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado y otorga a las Universidades la posibilidad de establecer enseñanzas propias.
- El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. (BOE de 30 de julio).
- El Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- El Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, (publicado en el BOE de 27 de octubre), por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social a quienes participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados, siendo igualmente de aplicación "la Disposición Adicional Vigésimosexta de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia", en la que se establece la bonificación en la cotización a la Seguridad Social por las prácticas curriculares externas de los estudiantes universitarios y de formación profesional.
- Las directrices generales de la UCO para la aprobación de las enseñanzas Grado y Master aprobadas por el Consejo de Gobierno de la UCO,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Este Convenio tiene por objeto regular las condiciones en que estudiantes de la UCO realizarán un programa de prácticas externas o la realización del Trabajo de Fin de Grado/Master (en adelante TFG/TFM) de cualquier enseñanza impartida por la misma, tanto oficiales como propias, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo en la Agencia.

SEGUNDA. - CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO.

A. OFERTA DE LA AGENCIA

La Agencia podrá ofrecer plazas de prácticas con la periodicidad o cuantía que desee, e indicar la oferta específica para cada plaza:

B. MODALIDADES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS.

Las prácticas académicas externas serán curriculares.

a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.

C. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Museo Casa Natal Picasso	+34 951 926 060	info.fundacionpicasso@malaga.eu
Centre Pompidou Málaga	+34 951 926 200	info.centrepompidou@malaga.eu
Colección del Museo Ruso	+34 951 926 150	info.coleccionmuseoruso@malaga.eu

Código Seguro De Verificación:	KsflqKdJXHxb9Wl6+3v7w==	Fecha	30/03/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/KsflqKdJXHxb9Wl6+3v7w==	Página	2/7



Código Seguro De Verificación	0B10W9+d6v6ERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Luna Aguilar	Firmado	31/03/2022 11:11:15
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0B10W9+d6v6ERp8Vfeietw==		



Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

En el caso de las prácticas de titulaciones propias de la UCO, la duración de las mismas vendrá determinada en la propuesta de la actividad formativa aprobada por la correspondiente Comisión.

D. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS Y DEL TFG/TFM.

1. Los horarios de realización de las prácticas o del TFG/TFM se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la Agencia. Los horarios, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Agencia. Con respecto a la duración de las prácticas, éstas no excederán del máximo permitido en la normativa vigente.
2. Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de la Agencia y seguir las instrucciones que reciba de su responsable. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al Centro responsable de la UCO. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por los tutores de ambas partes.
3. Por causas debidamente justificadas cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si la entidad colaboradora lo considera conveniente, la UCO gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.

En todo caso, tanto en las publicaciones como en las patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

E. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE ACCIDENTES.

La responsabilidad civil en caso de accidente ocasionado con motivo de la actuación del estudiante en el desarrollo de las prácticas quedará cubierta por el seguro específico suscrito por la Universidad de Córdoba.

Al no existir ningún tipo de contraprestación económica, el posible riesgo de accidentes del alumnado estará cubierto a través del Seguro Escolar Obligatorio. Si el alumnado es mayor de 28 años o en la matrícula de los estudios por los que realiza la práctica no se contempla la suscripción del seguro escolar obligatorio, el/la alumno/a estará obligado/a a suscribir el seguro voluntario de accidentes antes del inicio de la práctica.

Museo Casa Natal Picasso	+34 951 926 060	info.fundacionpicasso@malaga.eu
Centre Pompidou Málaga	+34 951 926 200	info.centrepompidou@malaga.eu
Colección del Museo Ruso	+34 951 926 150	info.coleccionmuseoruso@malaga.eu

Código Seguro De Verificación:	KsflqKdJXHXbb9Wl6+3v7w==	Fecha	30/03/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/KsflqKdJXHXbb9Wl6+3v7w==	Página	3/7



Código Seguro De Verificación	0B10W9+d6v6ERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Luna Aguilar	Firmado	31/03/2022 11:11:15
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0B10W9+d6v6ERp8Vfeietw==		



En el caso de estudiantes de otros Títulos de la Universidad de Córdoba, la responsabilidad civil, tanto en los casos de posible riesgo de accidentes del estudiante, como en accidentes ocasionados con motivo de la actuación del mismo durante el desarrollo de las prácticas, estará cubierta a través de un seguro contratado por la Unidad Proponente.

F. RÉGIMEN JURÍDICO

La participación de la Agencia en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Igualmente, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA UCO (A TRAVÉS DEL CENTRO CORRESPONDIENTE U ÓRGANO RESPONSABLE DE LA TITULACIÓN).


1. Elaborar un Anexo a este convenio para cada estudiante en prácticas donde se consigne la siguiente información: datos del estudiante, titulación, fecha de incorporación y finalización de la práctica, entidad donde se realizará la práctica, el calendario y el horario, así como el nombre del tutor académico y del tutor de la Agencia. Además, el Anexo del Estudiante deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas o del TFG/TFM.
2. Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor de la Agencia en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA AGENCIA


- 1) En tanto que colabora en un programa de formación universitaria, facilitar al estudiante la realización de sus exámenes
- 2) Nombrar a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia facilitando al responsable o tutor académico de prácticas del centro de la UCO donde esté matriculado el estudiante, el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización, en el que constará, el tiempo de prácticas realizado, horas totales y su contenido.
- 3) En el caso de las estancias para el desarrollo del TFG/TFM, el estudiante deberá contar con un responsable o tutor en la Agencia que actuará de forma colegiada con su tutor en la Universidad, siempre con la aprobación de la Comisión del Grado o de la Coordinación del Máster correspondiente y de acuerdo a la normativa general del TFG/TFM y a la normativa específica aprobada para su titulación. Asimismo se

Museo Casa Natal Picasso	+34 951 926 060	info.fundacionpicasso@malaga.eu
Centre Pompidou Málaga	+34 951 926 200	info.centrepompidou@malaga.eu
Colección del Museo Ruso	+34 951 926 150	info.coleccionmuseoruso@malaga.eu

Código Seguro De Verificación:	KsflqKdJXHxb9Wl6+3v7w==	Fecha	30/03/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/KsflqKdJXHxb9Wl6+3v7w==	Página	4/7



Código Seguro De Verificación	0B10W9+d6v6ERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Luna Aguilar	Firmado	31/03/2022 11:11:15
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0B10W9+d6v6ERp8Vfeietw==		



encargará de emitir un informe razonado que dará por finalizado el TFG/TFM y que remitirá a la Comisión del Grado o Coordinación del Máster.

- 4) Manifiesta que posee los medios materiales y servicios disponibles que permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social
- 5) Observará y hará observar las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en el centro de trabajo asignado, e informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.

QUINTA.- TRANSPARENCIA.

Este Convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

SEXTA.- DIFUSIÓN.

La UCO y la Agencia se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas entidades puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

SÉPTIMA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Para la buena coordinación y seguimiento de las acciones y su óptimo desarrollo, los responsables de ambas entidades junto con el tutor de la práctica y/o del TFG/TFM del Centro correspondiente, en el caso de la UCO, y del tutor externo en el caso de la Agencia, estarán en contacto y comunicación permanente, reuniéndose siempre que lo consideren conveniente, comprometiéndose a resolver, de mutuo acuerdo, todas las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo de las acciones objeto de este convenio.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido.

NOVENA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Museo Casa Natal Picasso	+34 951 926 060	info.fundacionpicasso@malaga.eu
Centre Pompidou Málaga	+34 951 926 200	info.centrepompidou@malaga.eu
Colección del Museo Ruso	+34 951 926 150	info.coleccionmuseoruso@malaga.eu

Código Seguro De Verificación:	KsflqKdJXHXbb9Wl6+3v7w==	Fecha	30/03/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/KsflqKdJXHXbb9Wl6+3v7w==	Página	5/7



Código Seguro De Verificación	0B10W9+d6v6ERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Luna Aguilar	Firmado	31/03/2022 11:11:15
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0B10W9+d6v6ERp8Vfeietw==		



Si en el momento de la resolución algún estudiante de la UCO se encontrase realizando prácticas en la Agencia, el convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas.

El presente convenio deja sin efecto los convenios de prácticas suscritos con anterioridad entre la UCO y la Agencia.

En caso de resolución del convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo, incluidas las posibles indemnizaciones de la parte incumplidora.

DÉCIMA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

UNDÉCIMA. - NATURALEZA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 9 de noviembre), en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.1 y 6.2, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

CLÁUSULAS ADICIONALES

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA.-

Los/as alumnos/as visitantes no podrán realizar prácticas académicas externas, excepto los/as estudiantes de Universidades extranjeras matriculados al amparo del convenio con la Asociación Juvenil MEICO, siendo el/la Decano/a del Centro el/la que determinará el número de créditos mínimos de los que deberán matricularse para poder realizar dichas prácticas.

CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA.-

Museo Casa Natal Picasso	+34 951 926 060	info.fundacionpicasso@malaga.eu
Centre Pompidou Málaga	+34 951 926 200	info.centrepompidou@malaga.eu
Colección del Museo Ruso	+34 951 926 150	info.coleccionmuseoruso@malaga.eu

Código Seguro De Verificación:	KsflqKdJXHXbb9Wl6+3v7w==	Fecha	30/03/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/KsflqKdJXHXbb9Wl6+3v7w==	Página	6/7



Código Seguro De Verificación	0B10W9+d6v6ERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Luna Aguilar	Firmado	31/03/2022 11:11:15
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0B10W9+d6v6ERp8Vfeietw==		



Este convenio será también de aplicación a los/as estudiantes de planes a extinguir (Licenciaturas, Diplomaturas e Ingenierías) asimilándose a estudiantes de Grado de la titulación equivalente.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman en el lugar y fecha señalados al comienzo.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
 Vicerrector de Investigación y Desarrollo
 Territorial


ENRIQUE QUESADA MORAGA

POR LA AGENCIA
 El Director

José María Luna Aguilar

Museo Casa Natal Picasso +34 951 926 060 info.fundacionpicasso@malaga.eu
Centre Pompidou Málaga +34 951 926 200 info.centrepompidou@malaga.eu
Colección del Museo Ruso +34 951 926 150 info.coleccionmuseoruso@malaga.eu

Código Seguro De Verificación:	KsflqKdJXHXbb9Wl6+3v7w==	Fecha	30/03/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/KsflqKdJXHXbb9Wl6+3v7w==	Página	7/7



Código Seguro De Verificación	0B10W9+d6v6ERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Luna Aguilar	Firmado	31/03/2022 11:11:15
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0B10W9+d6v6ERp8Vfeietw==		

